

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 15-20 de marzo de 2012 y Dublín (Irlanda), 22-24 de marzo de 2012

Esturiones y peces espátula

VALORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS STOCKS DE ESTURIÓN Y
DE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LA CAPTURA TOTAL AUTORIZADA (TAC)
INFORMES DE LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DEL MAR CASPIO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*, la Conferencia de las Partes:

ENCARGA al Comité de Fauna que, en colaboración con la Secretaría, las Partes interesadas, las organizaciones internacionales y los expertos competentes, vigile los progresos en las disposiciones pertinentes de la presente resolución y realice en un ciclo trienal, a partir de 2008, y utilizando información de años anteriores, una evaluación de las metodologías de valoración y supervisión utilizadas para los stocks de especies de Acipenseriformes con sujeción a lo dispuesto en el párrafo a) supra que comienza con RECOMIENDA además,

y

ENCARGA al Comité de Fauna que transmita al Comité Permanente sus recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse durante la supervisión de los progresos y el ciclo trienal de evaluación mencionados.

En la Resolución se insta a los Estados del área de distribución a que cooperen con el Comité de Fauna y la Secretaría con el fin de aplicar las disposiciones de RECOMIENDA además, apartado a) y el primer párrafo de ENCARGA al Comité de Fauna mencionadas *supra*.

3. En su 25ª reunión (Ginebra, julio de 2011) el Comité de Fauna formuló recomendaciones para que las considerara el Comité Permanente basadas en un análisis pericial de evaluaciones de stocks y la captura total autorizada (TAC) de especies de esturión en el Mar Caspio (véase el documento AC25 16.2 y el acta resumida de AC25).
4. El Presidente del Comité de Fauna presentó esas recomendaciones al Comité Permanente en su 61ª reunión (Ginebra, agosto de 2011) (véase el documento SC61 Doc. 48.2).
5. El Comité Permanente apoyó todas las recomendaciones del Comité de Fauna contenidas en el Anexo al documento SC61 Doc. 48.2, y pidió a la Secretaría que facilitara su aplicación. Tomó nota del ofrecimiento de Estados Unidos de América de proporcionar fondos si se establecía un cronograma para su aplicación, y acordó reconsiderar este asunto en su 62ª reunión, en julio de 2012.
6. Una de las recomendaciones apoyadas por el Comité Permanente era “recomendar a los Estados del área de distribución del Mar Caspio que proporcionen anualmente informes sobre los progresos, a partir de la 26ª reunión del Comité de Fauna”. La Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2011/049 el 10 de noviembre de 2011, recordando a los Estados del área de distribución del Caspio que debían

informar sobre los progresos realizados en el mejoramiento de la evaluación de los stocks de esturión existentes y la metodología para la determinación de TAC. Pidió que esos informes se presentaran para el 6 de enero de 2012. En el momento de redactar el presente documento (mediados de enero de 2012), los Estados del área de distribución concernidos no habían respondido a esa Notificación.

7. El Comité de Fauna ha terminado ya su valoración de la evaluación y las metodologías de vigilancia utilizadas para los stocks de especies de *Acipenseriformes* en el Mar Caspio, en cumplimiento de las partes pertinentes de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14). Con arreglo a la Resolución, el Comité de Fauna debe realizar esas evaluaciones en un ciclo trienal y, por lo tanto, proceder a una segunda evaluación de los stocks de esturión del Mar Caspio en 2014. Si bien la aplicación de las recomendaciones mencionadas *supra* puede ayudar a mejorar el estado de los esturiones en el Mar Caspio y restablecer las pesquerías de esturión, la realización de esa nueva evaluación en un período de dos años puede ser una tarea penosa o difícilmente justificable, habida cuenta de la escasa respuesta de los Estados del litoral del Caspio a la evaluación reciente; la falta de comunicación sobre cupos de exportación en cumplimiento de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14), cuyo resultado en los últimos años ha sido cupos de exportación nulos de caviar y carne de esturión de origen silvestre de los Estados del Caspio, las reducidísimas pesquerías de esturión legales en el Mar Caspio, y la moratoria de la pesca de larga duración que parece existir.

Acción requerida del Comité de Fauna

8. Se invita al Comité de Fauna a tomar nota de este documento.
9. Teniendo en cuenta la experiencia en la aplicación de las tareas asignadas que figuran en el párrafo 2 *supra* (es decir, la vigilancia de los progresos, las evaluaciones en un ciclo trienal y la información al Comité Permanente), y en vista de las conclusiones y de los comentarios mencionados en los párrafos 6 y 7 *supra*, se invita al Comité de Fauna a considerar la utilidad de esas instrucciones y la posible necesidad de enmendar la Resolución.